José García Salinas (1 de 1)
El Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 8d98ca35cc19e5a68de9efe6875423134

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA EL CURSO 2025/2026.

Antecedentes.
Esta convocatoria se enmarca entre las actuaciones municipales dirigidas a potenciar la conciliación y el apoyo a las familias con niños y niñas de 0 a 3 años empadronados en Cabanillas del Campo.

Primero. Objeto.
La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas en la escolarización de niños/as de 0 a 3 años que hayan estado matriculados/as entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio del año 2026 en los centros de educación infantil de titularidad privada de Cabanillas del Campo autorizados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Esta convocatoria se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para 2026, aprobado por Decreto 2026-0350, de 1 de abril de 2026.

Segundo. Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria
Las ayudas que se concederán tendrán el carácter de subvención y se regirán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Y por las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios de las ayudas
Serán destinatarios de las ayudas los/las progenitores/as, tutores/as, acogedores/as y guardadores/as legales o de hecho, según el caso, en nombre de los/as menores de tres años que hayan estado matriculados durante el curso 2025/2026 en Centros de Educación Infantil de titularidad privada de Cabanillas del Campo, autorizados por la administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, empadronados en Cabanillas del Campo. También podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/las trabajadores/as del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Cuarto. Requisitos de solicitantes
1.Empadronamiento.
Para tener derecho a esta ayuda, ambos progenitores, acogedores, guardadores legales o de hecho, según el caso, así como los/as menores a su cargo, deberán estar empadronados en el municipio de Cabanillas del Campo, al menos desde el 1 de abril de 2025 y durante todo este periodo en el mismo domicilio en el que figure empadronado el menor beneficiario de la ayuda, debiendo mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.

En caso de divorcio o separación de los/as progenitores/as, si el empadronamiento es en otro municipio, se deberá aportar la documentación justificativa que acredite tal

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

circunstancia: sentencia de separación o divorcio, convenio regulador, en caso de no tenerlo, deberán presentar ambos progenitores una declaración jurada al respecto.

En el caso en que el nacimiento del/la menor se haya producido con posterioridad al 1 de abril de 2025, el/la menor estará empadronado en Cabanillas del Campo desde su fecha de nacimiento y los/as progenitores/as, tutores/as, acogedores/as o guardadores/as legales o de hecho, según el caso, al menos, desde el 1 de abril de 2025.

En el caso de nuevos residentes con empadronamiento posterior al 1 de abril de 2025, deberán justificar tal circunstancia presentando escritura de compra-venta de la vivienda que será de fecha posterior al 1 de abril de 2025 y/o contrato de alquiler de fecha posterior al 1 de abril de 2025, junto un certificado acreditativo de la constitución del depósito de la fianza en el Registro de Depósitos de Fianzas de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

2. Requisitos necesarios para tener la condición de beneficiario/a de la ayuda son los siguientes:

- Estar al corriente de las siguientes obligaciones con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución:
 - Con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Con la Seguridad Social
 - Con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Ambos progenitores firmarán una declaración responsable sobre los requisitos contemplados en este punto, en caso de no presentar declaración responsable, deberán aportar junto con su solicitud la documentación acreditativa de dichos extremos.

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Quinto. Crédito presupuestario.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases asciende a la cuantía de 30.000,00 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480 Administración General de la Educación. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Sexto. Criterios de evaluación y cálculo de la cuantía de la ayuda

Para el cálculo de la ayuda que podrá percibir cada familia se establecen en esta convocatoria los siguientes tres tipos de jornadas horarias a subvencionar, que son las establecidas en la escuela infantil municipal, sin tener en cuenta servicios extraordinarios fuera de estas jornadas:

- Jornada de 8 horas diarias.
- Jornada de 5 horas diarias.
- Jornada de 4 horas diarias.

Por lo dispuesto anteriormente, en el caso de que los servicios en el centro de educación infantil privado vayan desde las de 5 hasta las 7 horas diarias, quedarán encuadrados en la jornada de 5 horas diarias. De igual forma, los servicios en el centro de educación infantil privado que vayan desde las de 8 hasta las 10 horas diarias, quedarán encuadrados en la jornada de 8 horas diarias.

Para las jornadas de 8 y 5 horas, el importe de la ayuda varía dependiendo del número de hermanos/as matriculados/as en el centro. Para la jornada de 4 horas el importe de la ayuda no varía en función del número de matrículas de hermanos/as, de forma que será la misma ayuda por cada uno de ellos.

El cálculo de la ayuda que recibirán los/as beneficiarios/as en esta convocatoria será, para cada tipo de jornada, la diferencia entre el importe abonado al centro de educación infantil privado y la tarifa que para dicha jornada abonan los/as usuarios/as en la escuela infantil municipal aprobada por el Ayuntamiento en la adjudicación del contrato para la gestión de la escuela infantil municipal "Tres Torres" *(véase la columna (2) - Tarifa usuarios Escuela Infantil Municipal- del siguiente cuadro),* de forma que el coste soportado para cada familia, en cada caso, sea el mismo en la escuela pública y privada (2).

TIPO DE JORNADA	(1) Precio de la adjudicación (Mensual)	(2) Tarifa usuarios Escuela Infantil Municipal (Mensual)	(3) Aportación Ayuntamiento (Mensual)
Servicio 8 horas	377,23 €	250,00 €	127,23 €
Servicio 8 horas 2º hermano/a	377,23 €	175,00 €	202,23 €
Servicio 8 horas 3º hermano/a	377,23 €	75,00 €	302,23 €
Servicio 5 horas	329,48 €	218,00 €	111,48 €
Servicio 5 horas 2º hermano/a	329,48 €	152,60 €	176,88 €
Servicio 5 horas 3º hermano/a	329,48 €	65,40 €	264,08 €
Servicio 4 horas		175,00 €	

Tabla correspondiente del servicio de gestión de la escuela municipal pública.

En el caso de que el tipo de jornada en que esté matriculado el/la niño/a sea de 5, 6 o 7 horas, el importe del que se parte para el cálculo de la ayuda será el de 5 horas, independientemente de que sean 5, 6 o 7 horas. Si estuviera matriculado en el servicio de 8,9 o 10 horas, el importe del que se parte para el cálculo de la ayuda será el de 8 horas, independientemente de que sean 8, 9 o 10 horas.

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

La ayuda concedida por el Ayuntamiento para cada tipo de jornada no podrá superar, en ningún caso, la ayuda máxima mensual *(véase columna (3) -Ayuda máxima mensual)* que aporta en la escuela infantil municipal. No obstante, dado que en la jornada de 4 horas de la escuela pública el Ayuntamiento no realiza aportación de ayuda, se subvencionará el importe que exceda, en su caso, de los 175,00 euros por jornada de 4 horas en el centro de educación infantil privado, con un límite de 20 euros.

Con el objetivo de facilitar la comprensión de la presente base, se dispone a continuación un cuadro en el que se refleja la subvención máxima mensual que aportará el Ayuntamiento a las familias que resulten beneficiarias, en cada caso:

Tipo de jornada asimilada	Tarifa usuarios Escuela Infantil Municipal (Mensual)	Ayuda del Ayuntamiento (Mensual)
Servicio 8 horas	250,00 €	**65,00 €**
Servicio 8 horas 2º hermano/a	175,00 €	**77,00 €**
Servicio 8 horas 3º hermano/a	75,00 €	**177,00 €**
Servicio 5 horas	218,00 €	**59,00 €**
Servicio 5 horas 2º hermano/a	152,60 €	**69,00 €**
Servicio 5 horas 3º hermano/a	65,40 €	**156,20 €**
Servicio 4 horas	175,00 €	**20,00 €**

Si se presenta el caso de que una misma familia tenga a más de 3 hijos matriculados en el centro de titularidad privada, se seguirá aplicando para cada hermano/a adicional la cuantía de ayuda relativa al 3ª hermano/a

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago, teniéndose en cuenta que, para el cálculo de la ayuda total se considerarán un máximo de 11 meses, asimilándose así al funcionamiento en la escuela infantil municipal “Tres Torres”.

Séptimo. Compatibilidad de ayudas.

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan como objetivo el abono de los costes de escolarización de los/as menores de cualesquiera Administraciones públicas o de la Unión Europea y/o ayudas de índole privado, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total del servicio.

Octavo. Solicitudes.

1.Las solicitudes y declaraciones se ajustarán a los modelos oficiales que figuran en estas bases y podrán descargarse en la web municipal https://www.aytocabanillas.org, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica, debiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board

Son necesarios los datos de ambos progenitores/as o en su caso, de los/as tutores/as o acogedores/as o persona encargada de la guarda y custodia del alumno/a debiendo aportarse el informe o certificado correspondiente.

Podrá solicitarse la ayuda para varios hermanos/as cumplimentándose una única solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por la presente convocatoria.

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que se va a proceder a la consulta y/o verificación de los siguientes datos:

- Padrón de habitantes
- Base de datos nacional de subvenciones (BDNS)
- Verificación, en su caso, de los datos contenidos en las declaraciones responsables

En el caso de que manifieste su oposición expresa a la práctica de dichas consultas verificaciones, deberá acompañar a su solicitud la documentación acreditativa de los extremos a cuya consulta verificación se opone.

Con la presentación de la solicitud de subvención, el interesado podrá, de forma expresa, autorizar al Ayuntamiento a consultar la información correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal, de la Seguridad Social, recaudación municipal y el padrón de habitantes.
En caso de no autorizar expresamente dicha consulta, el propio interesado deberá aportar las certificaciones acreditativas oportunas.

El ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos podrá ejercitarse conforme a lo establecido en el punto decimoquinto de estas bases.

Noveno. Documentación a presentar y plazo.
La documentación que deberá aportar para participar en esta convocatoria es la siguiente:

a) Fotocopia de los DNI de progenitores y/o tutores.
b) Modelo de solicitud (Anexo I).
c) Declaraciones responsables de ambos progenitores y/o tutores del cumplimiento de los requisitos (Anexo II).
d) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 Si uno de los/as progenitores/as no figurase en la solicitud, pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia, de forma que, en caso de no justificarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.
e) En su caso, título de familia numerosa.
f) Certificado del centro educativo con indicación del servicio prestado y del pago efectuado.
g) Justificante de otras ayudas públicas o privadas que haya recibido.
h) Solicitud de apertura o modificación de ficha a terceros.
i) En caso de que no se autorice la consulta de datos y IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y Seguridad social de los progenitores/as, o, en su caso, de los tutores/as o acogedores/as o persona encargada de la guarda y custodia del alumno/a deberá aportarse el informe o certificado correspondiente.

Se presentará una única solicitud por cada unidad familiar.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas.
En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo proceda a la subsanación, indicándole, que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Las personas solicitantes por el hecho de presentar la solicitud se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria y el resultado de la misma.

Décimo. Órganos competentes para la valoración, instrucción y resolución del procedimiento

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el ejercicio 2026.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

a) Órgano Instructor: Concejalía de Educación.
b) Órgano Concedente: Alcaldía.
c) Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración que estará compuesta por:
 - Concejal delegado de Educación o persona en quien delegue, como Presidente.
 - Dos funcionarios/as del Ayuntamiento. Actuando uno de ellos como secretario, siendo designado por el Presidente.

Decimoprimero. Tramitación del procedimiento.
Listas de solicitudes presentadas y excluidas. Subsanaciones.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board

2. Finalizada la instrucción se elaborarán las listas en las que figuren las solicitudes que se han presentado y, en su caso, aquellas que resultan excluidas con indicación de la causa de exclusión.

3. Figurar en la lista de presentados/as no supondrá adquirir la condición de beneficiario/a, la cual, se alcanzará, en su caso, únicamente si así figurase en la resolución de la convocatoria.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas para:

- Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren estas bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.
- Formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos.

5. Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Propuesta de resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o subsanaciones de la solicitud, si las hubiera, la Comisión de Valoración resolverá las mismas y elaborará listado de definitivo de admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración asignará las ayudas conforme a los criterios contenidos en las presentes bases y realizará un informe con la propuesta de resolución determinando los/as beneficiarios/as, los/as no beneficiarios/as, así como los/as excluidos/as, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Cualquier situación no prevista en estas bases, así como cualquier tipo de conflicto en la interpretación de las mismas será resuelta por la Comisión de Valoración.

En el caso de que no exista suficiente crédito para atender todas las solicitudes presentadas, el orden de prelación de los/as beneficiarios/as se determinará de la siguiente manera:

1º Nivel de renta per cápita de la unidad familiar, según IRPF.
2º Familias numerosas.
3º Familias monoparentales.

Se recabará de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al IRPF para este fin.

Resolución de la convocatoria.
El órgano concedente emitirá la resolución de las ayudas concedidas que se harán públicas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, entendiéndose notificadas mediante su publicación.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Decimosegundo. Revocación y reintegro
La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por los/as interesados/as dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Protección de Datos
Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos se informa que, los datos personales aportados para participar en esta convocatoria, serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a un fichero del que será titular el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar estas ayudas.

Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o tramitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Disposición final. Recursos.
La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano de dictó el acto en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara. Plaza nº 1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Cabanillas del Campo, a 5 de noviembre de 2026.
El Alcalde, José García Salinas.

Cód. Validación: 5XQ92K2EFQAGWD9THEHAJH4F2
Verificación: https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7